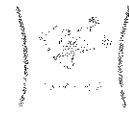




Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0141

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 06 JUL. 2010

VISTOS, el Oficio N° Oficio N° 703-2009-SGSL, Informe N° 006-09-GRINF/LAHH, y la Carta S/N de fecha 30.OCT.2009 en relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ICA EN EL SECTOR ACOMAYO".

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0008-2009-GORE-ICA, convocada para la obra: "Construcción de Pozo Tubular y Equipamiento en la Margen Izquierda del Río Ica en el Sector Acomayo", se otorgó la Buena Pro a la CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC, siendo la modalidad del sistema a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 712,829.00 nuevos soles, incluido IGV, monto que corresponde a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 150 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N de fecha 12.OCT.2009, recepcionada por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 14.OCT.2009, el contratista la empresa CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y dos (42) días calendarios, adjuntando el sustento.

Que, en mérito al Informe N° 022-2009-GRINF-PQR, de fecha 21.OCT.2009, se emite el Oficio N° 645-2009-SGSL de fecha 22.OCT.2009, mediante el cual se da a conocer al contratista que su pedido de ampliación de plazo N° 01, luego de una evaluación, se ha determinado por su improcedencia.

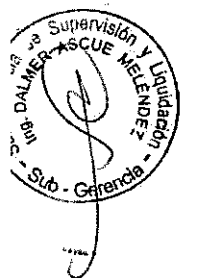
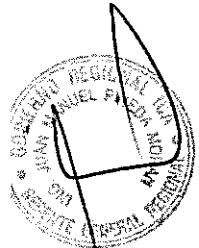
Que, posteriormente mediante Carta de fecha 30.OCT.2009 el Contratista plantea una serie de reconsideraciones, adjuntando para el efecto comprobante de pago de Equipo de Bombeo, Cronograma Reprogramado, y las anotaciones en el Cuaderno de Obra; asimismo hace llegar el compromiso notarial por el cual renuncia al cobro de mayores gastos generales y a las utilidades, por la ampliación de plazo que otorgue la entidad.

Que, por el Informe N° 006-09-GRINF/LAHH, de fecha 11.NOV.2009 el Inspector de la Obra manifiesta que evaluada la reconsideración planteada por el Contratista se aprecia que la solicitud de ampliación de plazo formulada con fecha 14.OCT.2009, se encuentra dentro del plazo vigente; tomando en cuenta lo señalado en el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la casual de ampliación ha sido anotada en el cuaderno de obra, se ha efectuado la corrección de la factura, precisando en la nueva copia de la factura presentada en la reconsideración, que el motor eléctrico es de 150 HP, no es de 125 como por error el proveedor consignó en la factura del pedido inicial de la ampliación; concluyendo la inspección que aprueba se otorgue 42 días de ampliación de plazo, el mismo que no generará mayor costo al Estado, por cuanto el Contratista ha presentado una Carta Notarial renunciando al cobro de mayores gastos generales por la presente ampliación.

Que, por el Oficio N° 703-2009-SGSL de fecha 16.NOV.2009, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación opina que en virtud que el contratista ha solicitado una ampliación de plazo de 42 días calendarios de los cuales la Inspección previa evaluación autoriza una ampliación por un periodo de 42 días calendarios, por la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación opina del mismo modo por la procedencia de dicha ampliación de plazo.

Que, el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; en su penúltimo párrafo establece: El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; concordante (...). Concordante con los Arts. 175°, 200°, y 201° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 01 del contratista bajo la causal de atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se aprecia que cumple con el requisito de estar precisando la causal en el cuaderno de obra según lo establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que el pedido de ampliación ha sido presentado por el contratista en el plazo de Ley; teniendo en consideración que el plazo empieza a computarse a partir de la entrega del terreno; es decir con fecha 18.MAY.2009, conforme es de verificarse del Acta de Entrega de Terreno de la misma fecha.



Que, la solicitud que plantea el Contratista comprende una ampliación de plazo de 42 días calendarios, señalando la Inspección y estando de acuerdo al Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en relación a la petición del contratista indicada en el Cuaderno de Obra, que la solicitud de ampliación de plazo se debe a la demora en la adquisición del motor eléctrico vertical de 150 HP, hecho que en un momento le fue denegada; sin embargo, posteriormente, y ante la solicitud de reconsideración del contratista, se ha verificado que este ha cumplido con la casual de ampliación de plazo, siendo anotada en el cuaderno de obra, se ha efectuado la corrección de la factura, precisando en la nueva copia de la factura presentada en la reconsideración, que el motor eléctrico es de 150 HP, no es de 125 como por error el proveedor consignó en la factura del pedido inicial de la ampliación; concluyendo la inspección que aprueba se otorgue 42 días de ampliación de plazo, el mismo que no generará mayor costo al Estado, por cuanto el Contratista ha presentado una Carta Notarial renunciando al cobro de mayores gastos generales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.

Siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D.L. N° 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

Estando al Informe Legal N° 460-2010-ORAJ y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 y; Resolución Ejecutiva Regional N° 0311-2010-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio de la decisión contenida en el Oficio N° 645-2009-SGSL de fecha 22.OCT.2009 que deniega la procedencia de la **Ampliación de Plazo N° 01** formulada por el Contratista **CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC**, de la Obra: "**Construcción de Pozo Tubular y Equipamiento en la Margen Izquierda del Río Ica en el Sector Acomayo**" por cuarenta y dos (42) días naturales; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 formulada por el Contratista **CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC**, de la Obra: "**Construcción de Pozo Tubular y Equipamiento en la Margen Izquierda del Río Ica en el Sector Acomayo**", otorgándose cuarenta y dos (42) días calendarios de Ampliación de Plazo; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa **CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector Luis Hernández Huaracaya, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA BORGAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

